

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 006 – 2023-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN

MOQUEGUA 11 ENF. 2023

VISTOS:

La solicitud con Expediente Administrativo N° 2242919, formulado por: el Sr. JOSÉ JAVIER COAYLA CATARE, identificado DNI N°04436721, Gerente de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "UNIDOS S.C.R.L"**, con RUC N°20519582920, con domicilio fiscal calle 02 de mayo N° 245 del centro poblado de San Francisco (frente al parque 02 de mayo), Moquegua; Informe N° 007-2023-ATU-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales en materia de transporte público, ejercen las funciones de normar, regular y autorizar el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, expidiendo las correspondientes autorizaciones y habilitaciones vehiculares para el servicio de transporte público de personas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2019, se Modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su artículo 116°, numeral 10, establece que: La Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en Función Normativa y Reguladora debe "Emitir resoluciones de autorización para prestar el servicio de transporte de personas o mercancías en todas sus modalidades, de renovación, de modificación, de nuevas habilitaciones vehiculares y de suspensión voluntaria de habilitación vehicular (...) de habilitación técnica de infraestructura complementaria de transporte, de autorización de uso de vía para fines extraños al tránsito; emitir constancia de transportista, tarjetas únicas de circulación y credencial de conductor, record de conductor, licencias de conducir de vehículos menores en todas sus categorías".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2242919, de fecha 21 de agosto del 2014, la Empresa de Transportes "UNIDOS S.C.R.L.", solicita incremento de unidades vehiculares para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas de los vehículos de Placa Nacional de Rodaje N° Z1B-957, Z3V-616.

Que, con Resolución de Gerencia N° 3374-2014-STSV GOUAAT/GM/MPMN, de fecha 21 de agosto del 2014, se resuelve: Autorizar **DECLARAR PROCEDENTE** por INCREMENTO DE UNIDADES VEHICULARES con posterioridad al otorgamiento de la autorización, por incremento de unidades de vehículo a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "UNIDOS S.C.R.L"** con RUC N° 20519582920, para prestar el servicio de transporte público regular de personas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, conforme al Informe N° 007-2023-ATU-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, el Área de Transporte Urbano, concluye que la EMPRESA DE TRANSPORTES "UNIDOS S.C.R.L.", ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 106 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal 014-2018-MPMN, de conformidad con el artículo 65° del D.S. N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (en adelante RNAT). Por lo que, resulta precedente la nueva habilitación vehicular con posterioridad al otorgamiento de la autorización por sustitución de vehículo; a fin de que preste el servicio de transporte público regular de personas.

Que, el inciso 64.2 del artículo 64° del D.S. N° 017-2009-MTC del RNAT, establece que: Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos (...).

Que, el inciso 64.8 del artículo 64° de la norma antes acotada, establece que: "La vigencia de la habilitación vehicular se extiende hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con



Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendario, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo".

Que, el inciso 26.2 del artículo 26° del D.S. N° 017-2009-MTC del RNAT; establece lo siguiente:
"En todos los casos en que los vehículos no sean de propiedad del transportista, la habilitación del vehículo en el registro administrativo de transporte se efectuará por el tiempo de duración previsto en el contrato que presente el transportista ante la autoridad competente. Esta habilitación podrá ser renovada, sucesivamente, hasta por el máximo de tiempo permitido por este Reglamento con la presentación de la documentación que acredite que el transportista mantiene el derecho a usar y usufructuar el vehículo".

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal 014-2018-MPMN, en el ítem 106, contempla procedimientos, fija requisitos y pagos exigibles a los transportistas por derecho de nueva habilitación vehicular con posterioridad al otorgamiento de la autorización por sustitución de vehículos. Habiendo el transportista cumplido con presentar todos los requisitos exigidos para tal fin, resulta procedente otorgar la nueva habilitación vehicular por sustitución.

Que, al amparo de lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley N° 27181; D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR **PROCEDENTE** por INCREMENTO DE UNIDADES VEHICULARES con posterioridad al otorgamiento de la autorización, por incremento de unidades de vehículo a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "UNIDOS S.C.R.L"** con RUC N° 20519582920, para prestar el servicio de transporte público regular de personas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- HABILITAR las Unidades Vehiculares con Placa Nacional de Rodaje N° Z1B-957, Z3V-616. En ningún caso, la presente habilitación puede exceder la vigencia de la Resolución de Gerencia N°3374-2014-STSV GOJAAT/GM/MPMN, de fecha 21 de agosto del 2014 la misma que autoriza a la empresa la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en la Ruta 11.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la entrega de la Tarjeta Única de Circulación; la misma que tendrá una vigencia equivalente conforme a lo establecido en el D.S. N° 017-2009-MTC; de acuerdo al detalle siguiente:

N°	PROPIETARIO	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN	CATEGORIA
01	JHADELINA SEGOVIA CORBACHO	Z1B-957	2009	M2
02	ZOILO MARTIRES ROMERO ACAHUANA	Z3V-616	1998	M1

ARTICULO CUARTO.- La **EMPRESA DE TRANSPORTES "UNIDOS S.C.R.L"**, en cuanto a la nueva habilitación vehicular por sustitución está obligado a realizar inspección técnica vehicular; a cumplir con hacer uso de sus terminales; mantener las características originales del vehículo que permitieron su habilitación; el vehículo será conducido por conductor que exhiba su credencial durante el servicio; transportar pasajeros conforme su capacidad autorizada y otros aspectos que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apruebe vía Ordenanza Municipal, su incumplimiento motivará la imposición de infracciones y sanciones.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al Área de Fiscalización de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, que a través de los Inspectores Municipales de Transporte realicen el debido control, fiscalización, cumplimiento de la presente resolución y las condiciones de acceso y permanencia en el Servicio de Transporte Público Regular de Personas establecido por la reglamentación vigente; solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Inscripción de la presente resolución en el Registro Administrativo, para su cumplimiento de conformidad con lo establecido en la reglamentación vigente.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la **EMPRESA DE TRANSPORTES "UNIDOS S.C.R.L"**, en su domicilio fiscal calle 02 de mayo N° 245 del centro poblado de San Francisco(frente al parque 02 de mayo),- Provincia Mariscal Nieto - Departamento Moquegua.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ARCHIVO

